



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDIA No. **008**
Santiago de Surco, **09 JUL 2007**

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO:

CONSIDERANDO:

Que, el 28 de julio del año en curso, se conmemora el 186 Aniversario de la Independencia Nacional del Perú;

Que, con motivo de resaltar el mes de Aniversario Patrio, se requiere de la participación conjunta de los vecinos, instituciones públicas, privadas, Iglesias y establecimientos comerciales de nuestra jurisdicción, a fin de expresar nuestro espíritu cívico patrio, mediante el Embanderamiento General del distrito;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972;

DECRETA:

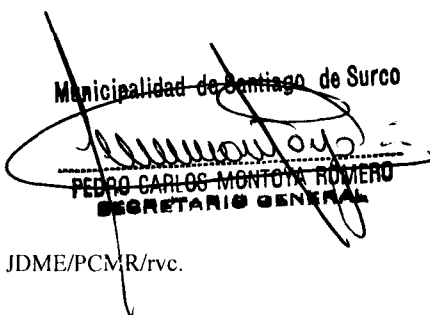
Artículo Primero: DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL de las viviendas, locales públicos y privados del Distrito de Santiago de Surco, desde las 00:00 horas del día 12 de julio hasta las 24 horas del día 31 de julio del año en curso, con ocasión de conmemorarse el 186 Aniversario de nuestra independencia.

Artículo Segundo: Los Pabellones Nacionales y Banderas a instalarse en las viviendas, locales comerciales, Instituciones públicas y privadas deberán estar en buen estado de conservación.

Artículo Tercero: Encargar la difusión de la presente norma, a la Oficina de Imagen Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

JDME/PCMR/rvc.

Municipalidad de Santiago de Surco


JUAN MANUEL DEL MAR ESTRAMADOYRO
ALCALDE

